



GLOBALG.A.P.

GLOBALG.A.P. REMOTE

VERSIÓN FINAL PROVISIONAL 1.1 EN ESPAÑOL
(EN CASO DE DUDA, POR FAVOR CONSULTE LA VERSIÓN EN INGLÉS.)

VÁLIDO DESDE: 15 DE MAYO DE 2020

ÍNDICE

RESUMEN	3
PROCEDIMIENTO GLOBALG.A.P. REMOTE	4
1 INFORMACIÓN GENERAL	4
2 REGLAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE GLOBALG.A.P. REMOTE (USANDO TIC, BASADO EN IAF ID 12:2015 E IAF MD 4:2018)	7
3 REGLAS PARA REALIZAR INSPECCIONES DE GLOBALG.A.P. REMOTE (BASADO EN IAF MD 4:2018)	8
4 PROCEDIMIENTO DE GLOBALG.A.P. REMOTE PARA LAS CLASIFICACIONES DE ALTO RIESGO	10
5 PROCEDIMIENTO DE GLOBALG.A.P. REMOTE PARA LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO MEDIO	11
6 PROCEDIMIENTO DE GLOBALG.A.P. REMOTE PARA LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO BAJO	12
7 PROCEDIMIENTO DE GLOBALG.A.P. REMOTE PARA LA EXTENSIÓN DEL ÁMBITO DEL CERTIFICADO	12
8 ACLARACIÓN ADICIONAL PARA LA OPCIÓN 2 Y LA OPCIÓN 1 MULTISITIO CON SGC DE GLOBALG.A.P. REMOTE	12
9 CIPRO Y GLOBALG.A.P. REMOTE	13
ANEXO I. ADD-ON APLICABLES PARA GLOBALG.A.P. REMOTE	14



PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE GLOBALG.A.P. PARA LAS INSPECCIONES A DISTANCIA DEBIDO A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (GLOBALG.A.P. REMOTE)

RESUMEN

1. GLOBALG.A.P. continúa supervisando y evaluando los riesgos y las recomendaciones para combatir el brote y la rápida propagación de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19). Los últimos acontecimientos internacionales han generado importantes inquietudes sobre la salud y la seguridad, y han llevado a establecer restricciones de viaje/movimiento en numerosos países y territorios.
2. Debido a las restricciones de movimiento/viaje que se han impuesto dentro de algunas regiones como respuesta al problema del coronavirus, es posible posponer las inspecciones de GLOBALG.A.P.
3. El procedimiento de emergencia publicado por GLOBALG.A.P. el 26 de marzo de 2020 se ajusta a los requisitos de la Iniciativa Mundial de Inocuidad Alimentaria (GFSI), **pero no aborda** la certificación de clientes nuevos y existentes basada en inspecciones a distancia.
4. GLOBALG.A.P. Remote cubre la **certificación inicial, la recertificación, la extensión del ámbito del certificado, la transferencia, etc.** basándose en inspecciones realizadas enteramente a distancia. Si bien la solución es aplicable a todas las normas GLOBALG.A.P., incluidos localg.a.p./Aseguramiento Primario de Fincas para cada ámbito y subámbito, (excepto Aseguramiento Integrado de Fincas [IFA] v5.3 y Aseguramiento de la Manipulación del Producto), es probable que no esté reconocida por la GFSI. Las certificaciones iniciales basadas únicamente en GLOBALG.A.P. Remote no se considerarán acreditadas hasta que la primera inspección de control en el sitio se haya completado con éxito (véase sección 1.4.4).
5. A menos que este procedimiento especifique lo contrario, se aplican las reglas correspondientes de la norma y/o el add-on en cuestión.
6. Cuando se utilice GLOBALG.A.P. Remote para emitir un certificado o extender el ámbito de uno ya existente, se deberá indicar claramente que el certificado o la extensión se basan en inspecciones a distancia, para informar a todos los participantes en el mercado o al público, según corresponda en conformidad con los derechos de acceso a datos relevantes (véase 1.5).
7. GLOBALG.A.P. Remote también es aplicable a todos los add-on de GLOBALG.A.P. con la previa aprobación del titular del add-on. Consulte el Anexo I para ver la lista de los add-on aplicables. GLOBALG.A.P. actualizará continuamente esta lista en caso de que otros titulares de add-on decidan unirse al procedimiento GLOBALG.A.P. Remote. En el caso de que una inspección bajo un add-on se haya realizado de acuerdo al procedimiento GLOBALG.A.P. Remote, esto se agregará a la base de datos GLOBALG.A.P. como un atributo de producto y será visible para GLOBALG.A.P., el OC y los observadores del add-on correspondiente.
8. GLOBALG.A.P. Remote debe implementarse para todos los puntos de control, de manera similar a una inspección en el sitio.
9. Este procedimiento es válido durante la pandemia de COVID-19, hasta nuevo aviso. En función de la evolución de la situación del COVID-19, GLOBALG.A.P. se reserva el derecho de poner fin a su validez con la debida notificación.

PROCEDIMIENTO GLOBALG.A.P. REMOTE

1 INFORMACIÓN GENERAL

Siempre que se utilice el término “inspector” en este documento, se referirá al inspector, auditor o evaluador, dependiendo de la opción relevante para la certificación (norma o add-on).

Siempre que se utilice el término “inspección” en este documento, se referirá a la inspección, auditoría o evaluación, dependiendo de la opción relevante para la certificación (norma o add-on).

Siempre que se utilice el término “certificado” en este documento, se referirá al certificado, la prueba de la evaluación, la carta de conformidad o la carta de ratificación.

En el contexto de este documento, el término “productor” o “productores” se refiere a las personas (individuos) o empresas (compañía, productor individual o grupo de productores) que son legalmente responsables de los procesos de producción y los productos del ámbito respectivo, vendido por estas personas o empresas. También se refiere a las empresas de la cadena de custodia.

Siempre que se utilice el término “reglamento general” en este documento, se referirá al reglamento general de GLOBALG.A.P. y/o las reglas generales de un add-on. Siempre que se haga referencia a reglas específicas, se identificarán mediante la inclusión del nombre de la norma o el add-on correspondiente.

En el contexto de este documento, “auditado” es el productor o el personal del productor que se está inspeccionando.

- 1.1 GLOBALG.A.P. Remote se aplica únicamente cuando existen restricciones oficiales a los viajes en el país o la región (donde se realizará la inspección) o cuando existe una política del organismo de certificación (OC) o del productor que se basa en una fuente oficial o de confianza (p. ej., la empresa limita los viajes hacia/desde regiones identificadas como de alto riesgo por el ministerio de relaciones exteriores del país, la Organización Mundial de la Salud o las “solicitudes de cooperación ciudadana” del gobierno). El OC deberá conservar pruebas del estado de emergencia para justificar el uso de este procedimiento.
- 1.2 GLOBALG.A.P. Remote incluye: **1) una revisión de documentos y registros** similar al módulo fuera del sitio, tal como se define en el reglamento general de GLOBALG.A.P. v5.2 Parte I, 5.1.2.1, 5.2.2.1 y Parte III, 5.2, 5.4.1.1, que puede realizarse fuera de línea o en línea; y **2) una reunión virtual** para verificar que todos los requisitos que normalmente deberían verificarse en el sitio y que no se pudieron responderse durante 1) y también para verificar la coherencia de los registros revisados en 1). Tanto el 1) como el 2) se llevan a cabo a distancia y pueden realizarse en una sola vez o en dos (o más) partes separadas, según decida el OC, usando tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- 1.3 No deberán pasar más de 4 semanas entre la revisión de los documentos y la reunión virtual. Estas 4 semanas también deberán incluir la planificación y el control de las TIC utilizada para la inspección a distancia.
- 1.4 Durante el proceso de solicitud (registro), el OC deberá reunir información y verificar que el productor cuente con la infraestructura necesaria para apoyar el uso de las TIC propuesta para la inspección a distancia. Se deberán llevar registros.
- 1.5 El uso de GLOBALG.A.P. Remote se identifica claramente en la base de datos y en el certificado en papel del productor. GLOBALG.A.P. Remote figura como un atributo del producto en el certificado.
 - 1.5.1 En el certificado en papel también se deberá indicar el nivel de riesgo (véase 1.9) junto con el atributo “Remote” (p. ej., Manzana – Remote – Riesgo bajo).
- 1.6 La decisión de certificación tomada en base a GLOBALG.A.P. Remote puede ser negativa; no solo debido a las disposiciones pertinentes descritas en el reglamento general, sino también si se pone en peligro la credibilidad (integridad) de la inspección a distancia (véase los puntos 2 y 3).

- 1.7 En el caso de la recertificación, si aún no se ha prorrogado el certificado, el OC deberá aceptar los productos registrados en la base de datos GLOBALG.A.P. para el nuevo ciclo.
- 1.8 Si el productor ya ha solicitado una prórroga del certificado y el OC ha aceptado esta prórroga y el nuevo ciclo, el productor no podrá cambiar de OC a menos que el OC original autorice la transferencia.
- 1.9 El OC deberá clasificar a los productores que participan en GLOBALG.A.P. Remote según el riesgo de emitir un certificado basado en este procedimiento:
 - 1.9.1 No admisible: No se deberán realizar inspecciones GLOBALB.A.P. Remote a productores en los que se hayan identificado más de 10 no conformidades (obligaciones mayores o SGC) (por cada titular del certificado) durante cada una de las dos últimas inspecciones en el sitio (es decir, incluidas las inspecciones anunciadas, no anunciadas y de seguimiento) en la fecha de la inspección. Solo se deberán certificar estos productores sobre la base de inspecciones en el sitio.
 - 1.9.2 Alto riesgo: Productores nuevos (aquellos que nunca tuvieron certificación GLOBALG.A.P. o cuyo certificado venció hace más de 12 meses); empresas de la cadena de custodia que empaacan/reempaacan y etiquetan/reetiquetan productos de forma directa o a través de un subcontratista; y empresas que toman posesión física de productos a granel comprados de forma directa o a través de un subcontratista (véase 4).
 - 1.9.3 Riesgo medio: Recertificación de productores con no conformidades identificadas durante la última inspección en el sitio (también para los add-on) en la fecha de la inspección; productores que cambian de OC (si el nuevo OC no puede comprobar que durante cada una de las dos últimas inspecciones en el sitio no se identificaron más de 10 no conformidades (obligaciones mayores o SGC) (por titular del certificado), en cuyo caso el productor deberá clasificarse como “no admisible” para GLOBALG.A.P. Remote; y productores cuyo certificado venció hace menos de 12 meses. En el caso de GRASP, los productores con cualquier resultado en la evaluación global que no sea “cumple totalmente”. Empresas de la cadena de custodia que toman posesión física de los productos empacados y etiquetados de forma directa o a través de un subcontratista (véase 5).
 - 1.9.4 Riesgo bajo: Recertificación de productores que no presenten no conformidades identificadas durante la última inspección en el sitio. En el caso de GRASP, los productores con el resultado en la evaluación global de “cumple totalmente”. Comerciantes/intermediarios de la cadena de custodia sin posesión física de los productores certificados (véase 6).
 - 1.9.5 Los add-on que se agregan durante el período de validez de un certificado en curso deben tener la clasificación de riesgo del certificado principal, excluyendo la clasificación de riesgo específica de GRASP que se define anteriormente.
- 1.10 En el caso de GLOBALG.A.P. Remote, el informe de inspección final completo (incluida la lista de verificación) deberá ponerse a disposición de GLOBALG.A.P. Los productores deberán estar de acuerdo con que este informe de inspección completo se ponga a disposición de GLOBALG.A.P. Toda información relativa a una persona natural identificada o identificable, como nombres o datos claramente vinculados a personas responsables o a cualquier otro empleado, no deberá introducirse en el campo de “Observaciones/Comentarios” del informe de inspección completo.
 - 1.10.1 En el caso de IFA v5.2 y FSMA PSR, siempre se deberá cargar la lista de verificación a través de GLOBALG.A.P. Audit Online dentro de un plazo de 28 días después del cierre de cualquier no conformidad pendiente.

En cuanto al uso de GLOBALG.A.P. Audit Online, hay varias opciones disponibles:

 - a) Completar la lista de verificación de la inspección directamente en GLOBALG.A.P. Audit Online.
 - b) Utilizar la opción de cargar el archivo Excel en GLOBALG.A.P. Audit Online.

- c) Conectar la solución de software individual del OC y enviar los datos necesarios a través de una interfaz de programación de aplicaciones (API).
 - d) Utilizar software de otro proveedor compatible con GLOBALG.A.P. Audit Online; véase https://www.globalgap.org/uk_en/what-we-do/the-gg-system/GLOBALG.A.P.-Audit-Online.
- 1.10.2 En el caso de GRASP y NURTURE, se deberá aplicar el procedimiento normal de carga en la base de datos GLOBALG.A.P.
- 1.10.3 Para todas las demás normas y add-on, se deberá cargar el informe de inspección en la base de datos GLOBALG.A.P. dentro de un plazo de 28 días a partir del cierre de cualquier no conformidad pendiente.
- 1.11 Se aplican sin ningún cambio todos los requisitos relativos a la elección del momento para la inspección, salvo que se indique lo contrario en el presente documento.
- 1.12 La duración total de las inspecciones a distancia no podrá ser inferior a la de la inspección en el sitio habitual realizada por el OC y a la duración definida en los respectivos documentos normativos, si corresponde. De la práctica habitual se desprende que las inspecciones a distancia requieren un tiempo adicional.
- 1.13 El OC deberá justificar y registrar si no se ha necesitado tiempo adicional para la inspección a distancia.
- 1.14 Las inspecciones GLOBALG.A.P. Remote solo podrán llevarse a cabo por OC aprobados y no por OC provisionalmente aprobados. Los inspectores del OC deberán estar aprobados para trabajar con la norma, el ámbito, el subámbito y el add-on pertinentes. No es posible aprobar a un OC y/o inspector solamente para realizar inspecciones GLOBALG.A.P. Remote.
- 1.15 En los casos de inspecciones posteriores (excepto en el caso de transferencia entre OC) y de extensión de ámbito, el OC deberá utilizar para la inspección a distancia al mismo inspector que realizó la inspección previa. La Secretaría GLOBALG.A.P. concede excepciones a estas reglas caso por caso. Póngase en contacto con standard_support@globalgap.org.
- 1.16 La revisión de documentos y la reunión virtual de GLOBALG.A.P. Remote deberán ser realizadas por el mismo inspector o inspectores.
- 1.17 Para las reglas de IFA para los cultivos:
- 1.17.1 Reglamento general, reglas para los cultivos, 2.5 e): Cuando el centro de manipulación del producto (PHU, por sus siglas en inglés) ya posee una certificación de inocuidad alimentaria en la etapa posterior a la granja reconocida por GFSI para el ámbito D (www.mygfsi.com), el inspector del OC deberá inspeccionar la segregación y la trazabilidad (es decir, IFA AF 11, AF 13, CB 1.1, HPSS 10, 12), así como los tratamientos postcosecha (IFA FV 5.8.1-10, HPSS 5) utilizando GLOBALG.A.P. Remote para ese PHU.
 - 1.17.2 Si el PHU se subcontrata y no cuenta con un certificado válido de GLOBALG.A.P. IFA (o GLOBALG.A.P. Remote), se deberá realizar también una inspección a distancia del PHU.
- 1.18 Para mantener la competencia del inspector, se pueden conceder excepciones a los requisitos relativos al número mínimo anual de inspecciones e inspecciones internas de acompañamiento, caso por caso. Póngase en contacto con standard_support@globalgap.org.
- 1.19 Se podrán conceder excepciones (caso por caso) para la rotación de inspectores. Póngase en contacto con standard_support@globalgap.org.
- 1.20 No se deberá utilizar GLOBALG.A.P. Remote para inspecciones no anunciadas. Para el cumplimiento del 10 % de las inspecciones no anunciadas y el 10 % de las auditorías del SGC no anunciadas, pueden concederse excepciones caso por caso. Póngase en contacto con standard_support@globalgap.org.



2 REGLAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE GLOBALG.A.P. REMOTE (USANDO TIC, BASADO EN IAF ID 12:2015 E IAF MD 4:2018)

2.1 Seguridad y confidencialidad

2.1.1 El uso de las TIC con fines de inspección deberá ser acordado mutuamente por el auditado y el OC que realice la inspección, en conformidad con las medidas y reglamentos de seguridad de la información y protección de datos, antes de que se utilice las TIC. También se deberá acordar mutuamente la grabación de vídeo y/o audio, las capturas de pantalla y el almacenamiento de pruebas. El OC deberá conservar registros del acuerdo.

2.1.2 En caso de que no se llegue a un acuerdo o no se cumplan estas medidas de seguridad, de la información y de protección de datos, y de que se utilice las TIC para la inspección, no se podrá realizar la inspección a distancia de GLOBALG.A.P. Remote.

2.2 Planificación y programación de GLOBALG.A.P. Remote.

2.2.1 Se debe determinar la viabilidad de la inspección para tener la seguridad de que se pueden alcanzar los objetivos de la inspección. Para ello se deben tener en cuenta factores tales como:

- a) Información suficiente y adecuada para planificar y realizar la inspección
- b) Cooperación adecuada del productor
- c) Tiempo y recursos adecuados para realizar la inspección

2.2.2 El OC deberá definir los criterios de admisibilidad para determinar cuándo es apropiado realizar una inspección a distancia (véase 1.5), como por ejemplo:

- a) El período aceptable para realizar una inspección a distancia
- b) La capacidad del productor para designar a uno o más representantes o personas de contacto que sean capaces de comunicarse en el mismo idioma que el inspector y utilizar la plataforma acordada
- c) La capacidad y aptitud del OC para realizar la inspección a distancia en el medio/foro elegido para dicha inspección
- d) La disponibilidad de una lista de actividades, áreas, información y personal que participará en la inspección a distancia

2.3 Planificación de la tecnología y el equipo:

2.3.1 Antes de realizar la inspección a distancia, el OC deberá:

- a) Determinar la plataforma (p. ej., aplicación de reunión virtual, tecnología vestible, llamada telefónica/videollamada, aplicación de mensajería, drones, u otras plataformas, etc.) para realizar la inspección. Esta plataforma debe ser acordada entre el OC y el productor.
- b) Explicar al productor qué documentos, actividades e instalaciones se prevé inspeccionar mediante transmisión de vídeo (*streaming*) (en tiempo real) y cuáles se evaluarán sobre la base de registros/información grabada y además, si corresponde, qué personas se deben entrevistar.
- c) Comprobar la compatibilidad de la plataforma TIC entre el OC y el productor antes de la inspección. Se deberá llevar a cabo una reunión de prueba utilizando las mismas plataformas de medios acordadas para garantizar que la inspección programada pueda realizarse según lo previsto.
- d) Fomentar y considerar el uso de cámaras web, cámaras, etc. cuando se desee o sea necesario realizar una evaluación física de un evento.

- e) Si la inspección a distancia es imposible debido a restricciones técnicas (p. ej., porque no hay conexión de teléfono o Internet en la granja), no se podrá utilizar GLOBALG.A.P. Remote como opción de inspección.

2.4 Realización de una inspección a distancia:

- 2.4.1 Se deberá propiciar la inspección a distancia, realizándola en ambientes silenciosos siempre que sea posible para evitar interferencias y ruidos de fondo (p. ej., a través de altavoces).
- 2.4.2 Ambas partes deberán hacer todo lo posible para confirmar lo que se ha oído, declarado y leído a lo largo de la inspección.
- 2.4.3 Todas las inspecciones a distancia se deberán concluir de la misma manera que las inspecciones en el sitio, en conformidad con el Reglamento General (p. ej., reunión de cierre, aclaración de las conclusiones, no conformidades).
- 2.4.4 Se deberán registrar la hora de inicio, la hora de finalización y los participantes de la inspección a distancia. Se deberán conservar las pruebas de las reuniones de inicio y cierre, aunque se hayan realizado varias sesiones. El acuse de recibo electrónico equivale a la “firma”, según se indica en el reglamento general, Parte III, 6.1.e). Esto se aplica a todas las normas y add-on.
- 2.4.5 El plazo para las medidas de seguimiento (cierre de incumplimientos) comienza con el final de la inspección a distancia, es decir, la reunión de cierre en la que se comunican las conclusiones.
- 2.4.6 Se deberá anotar en el informe de inspección el hecho de que la inspección se realizó a distancia, así como el software empleado y cualquier problema técnico que se haya producido durante la inspección.
- 2.4.7 Si no se puede mantener conexiones o condiciones satisfactorias durante el tiempo previsto para la inspección a distancia, el inspector del OC podrá dar por terminada la inspección antes de la hora prevista. Esto se deberá documentar en el informe de inspección.
- 2.4.8 La inspección podrá continuar más tarde solo si el OC y el productor se ponen de acuerdo al respecto. La continuación de la inspección a distancia deberá seguir la planificación descrita anteriormente. Esto se deberá confirmar durante la reunión de inicio.

3 REGLAS PARA REALIZAR INSPECCIONES DE GLOBALG.A.P. REMOTE (BASADO EN IAF MD 4:2018)

- 3.1 El inspector debe ser consciente de los riesgos y las oportunidades que presentan las TIC y de las repercusiones que pueden tener estos en la credibilidad y objetividad de la información recogida. El OC es responsable de formar debidamente al inspector, incluso sobre el contenido del procedimiento GLOBALG.A.P. Remote y el material de formación GLOBALG.A.P., cuando esté disponible. No es necesario que GLOBALG.A.P. apruebe esto de forma adicional.
- 3.2 Los medios (herramientas) de verificación que se pueden utilizar para la parte de reunión virtual de GLOBALG.A.P. Remote son:
 - a) Entrevista con el auditado. Las entrevistas con los trabajadores pueden sustituirse por entrevistas telefónicas o por videollamadas. En el caso de GRASP, esto se puede usar para todas las entrevistas necesarias.
 - b) Videollamada en la que el auditado muestra los registros.
 - c) Videollamada en la que el auditado transmite el vídeo del sitio/instalación al inspector. Sin embargo, todas las pruebas observadas deberán registrarse en la lista de verificación. La transmisión de vídeo del sitio/instalación la puede realizar el productor o una persona asignada que elija el OC (y que no necesariamente tiene que ser un inspector).

- d) Envío de imágenes/vídeos de forma instantánea durante las entrevistas. Los archivos deberán incluir información sobre la hora y la georreferenciación del lugar, o esta información deberá estar disponible por otros medios.
- 3.3 El informe de inspección deberá contener detalles sobre los diferentes medios (herramientas) utilizados durante la inspección a distancia a fin de demostrar la correcta aplicación de este procedimiento.
- 3.4 El OC deberá informar al productor acerca de cuándo, cómo, por qué y de qué hacer grabaciones, imágenes o grabaciones de vídeo y cuáles se deben guardar como pruebas, por qué y durante cuánto tiempo. El productor deberá estar de acuerdo y, si corresponde, dar consentimiento y enviar/presentar/transmitir las pruebas al OC en el plazo acordado.
- 3.5 Las siguientes guías se aplican y son obligatorias cuando se inspeccionan diferentes requisitos. En el caso de la norma IFA para frutas y hortalizas, es obligatorio el uso de la Guía y metodología de inspección. En el caso de GRASP, es obligatorio el uso de la lista de verificación GRASP Remote Assessment Guideline Checklist (disponible en https://www.globalgap.org/uk_en/documents/).
- 3.5.1 Se deberán utilizar los siguientes 5 métodos de inspección:
- 3.5.1.1 V – Evaluación visual
 - 3.5.1.2 I – Entrevista con el personal
 - 3.5.1.3 D – Revisión de registros o documentos
 - 3.5.1.4 X – Cotejo de los datos y la información, verificación de los datos, vinculación de los registros entre sí y confirmación de que son exactos
 - 3.5.1.5 C – Cuestionamiento del contenido y la credibilidad de la información (p. ej., al verificar las evaluaciones de riesgos)
- 3.5.2 Puntos específicos de PCCC y add-on que requieren V – Evaluación visual. La inspección a distancia deberá incluir la transmisión de vídeo en directo (cámara de teléfono, cámara de tablet, etc.).
- Si no es posible la transmisión de vídeo en directo, pueden aceptarse imágenes (con indicación de fecha y hora) o vídeos (trazables a la hora y fecha de la grabación de vídeo). Esas imágenes realizadas en estado de desconexión se deberán tomar en la fecha de la inspección a distancia y a petición del inspector. El informe de la inspección deberá contener justificación/comentarios detallados de lo que se ha mostrado y cómo se ha mostrado. El inspector está obligado a cuestionar las áreas críticas para obtener la mayor cantidad posible de información visual que justifique el cumplimiento de los puntos de control verificados.
- 3.5.3 Puntos específicos de PCCC y add-on que requieren E – Entrevista. Antes de que la entrevista pueda comenzar, el inspector y el auditado deberán confirmar su identidad. La mejor manera de realizar la entrevista es a través de un canal de comunicación de audio y vídeo, lo que permitirá determinar la identidad del productor y de la persona entrevistada y sus conocimientos (p. ej., familiaridad con los procedimientos y las reglas, y que no estén leyendo un texto para responder las preguntas). De ser posible, se deberán evitar las llamadas telefónicas sin vídeo. Durante las entrevistas, el entrevistado deberá asegurarse de que estas se desarrollen en un ambiente tranquilo. Si se entrevista a los trabajadores de la granja y ellos no hablan el idioma del inspector (p. ej., trabajadores extranjeros de temporada, evaluaciones GRASP), un representante del auditado deberá asegurar la traducción al inspector de la misma manera que se hace habitualmente durante las inspecciones en el sitio.

- 3.5.4 Puntos específicos de PCCC y add-on que requieren D – Revisión de registros o documentos. Se podrán verificar los documentos y registros durante la revisión de documentos y/o las reuniones virtuales. Esta comprobación podrá incluir el envío de fotos o escaneos por correo electrónico y/o fax. Según se establece actualmente en el reglamento general, la inspección fuera del sitio “[...] consiste en una revisión administrativa de la documentación enviada por el productor al OC antes de la inspección. En ella se incluye la autoevaluación, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos requeridos en varios PCCC, el plan veterinario de salud (cuando corresponde), el programa de análisis (frecuencias, parámetros, lugares), informes de análisis, licencias, listado de medicamentos usados, lista de productos fitosanitarios usados, pruebas de acreditación de laboratorio, certificados o informes de inspección de actividades subcontratadas, registros de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes/medicamentos, etc.”. También podrá incluir: registros de cosecha, registros de balance de masas, registros de formación con las últimas modificaciones relacionadas al COVID-19, registros de calibración, pruebas documentarias del equipo de protección personal; controles médicos (no los resultados), existencias de productos fitosanitarios y fertilizantes, registros de limpieza de sanitarios, LPF, declaración GRASP, procedimientos de reclamaciones, contratos de trabajo, etc.

Durante la reunión virtual: el muestreo de otros registros/documentos deberá estar a disposición en tiempo real, los registros deberán enviarse inmediatamente por correo electrónico, imagen, etc. Esto se aplica también a los registros que ya se inspeccionaron durante la revisión de documentos. El OC deberá tomar todas las medidas posibles para mitigar el riesgo de recibir registros fraudulentos durante la inspección.

- 3.5.5 Puntos específicos del PCCC y add-on que requieren X – Cotejo de los datos y la información, verificación de los datos, vinculación de los registros entre sí y confirmación de que son exactos. La inspección a distancia deberá proporcionar medios para cotejar los datos y la información en tiempo real o con una demora mínima (si se pide el envío de información para que la revise el inspector). Es posible un enfoque combinado con audio/vídeo o solo audio, siempre que los documentos solicitados se envíen sin demora, lo que eliminará el riesgo de que los documentos (o registros) se corrijan según las preguntas del inspector. Compartir la pantalla puede ser una buena opción. El objetivo es asegurar que la información sea coherente.
- 3.5.6 Puntos específicos del PCCC y add-on que requieren C – Cuestionamiento del contenido de la información. El contenido de la información (instrucciones, procedimientos, evaluaciones de riesgo) puede comprobarse durante la revisión de los documentos o la reunión virtual. El objetivo es asegurar que la información sea creíble.

4 PROCEDIMIENTO DE GLOBALG.A.P. REMOTE PARA LAS CLASIFICACIONES DE ALTO RIESGO

- 4.1 Las solicitudes/certificaciones iniciales se considerarán de alto riesgo para GLOBALG.A.P. Remote según la clasificación de riesgo, y deberán requerir especial atención, vigilancia e integridad por parte de todos los OC involucrados.
- 4.2 Durante el proceso de registro, el OC deberá prestar atención específica a abordar las disposiciones de 1.4.
- 4.3 Inspección de control en el sitio:
- 4.3.1 El OC deberá realizar una inspección de control en el sitio al 100 % de los productores de alto riesgo durante la vigencia del certificado. En el caso de nuevos productores, la inspección de control en el sitio deberá realizarse en las 6 semanas siguientes al levantamiento de las restricciones de viaje.
- 4.3.2 Puede ser una inspección anunciada o no anunciada.

- 4.3.3 Se deberá utilizar la lista de verificación completa para las inspecciones de control en el sitio.
 - 4.3.4 Las inspecciones de control en el sitio no anunciadas se podrán contar para el 10 % de las inspecciones no anunciadas.
 - 4.3.5 Es probable que la cosecha y/o el período de manipulación ya hayan terminado cuando se realiza la inspección, pero se deberán observar algunas actividades agronómicas pertinentes en curso en la granja durante la inspección de control en el sitio.
 - 4.3.6 La información ya verificada durante la inspección a distancia podrá utilizarse también para la inspección de control en el sitio.
 - 4.3.7 Si no se aplican restricciones de viaje y no se realizó la inspección de control dentro de los plazos definidos en 4.3.1, el certificado deberá suspenderse y cancelarse. (Los productores que hayan recibido una cancelación no serán aceptados para la certificación GLOBALG.A.P. dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cancelación).
 - 4.3.8 Si la inspección de control en el sitio es satisfactoria, podrá eliminarse el atributo de “a distancia” del certificado.
- 4.4 Las certificaciones iniciales basadas en GLOBALG.A.P. Remote no se considerarán certificados acreditados hasta que se haya completado la inspección de control en el sitio, con las normas a las que corresponda la acreditación. Cuando el propio esquema esté acreditado, en el certificado correspondiente a una inspección inicial basada en GLOBALG.A.P. Remote no se exhibirá el logotipo del organismo de acreditación. Una vez que la inspección de control en el sitio se haya completado de forma satisfactoria, se podrá emitir el nuevo certificado con el logotipo del organismo de acreditación.

5 PROCEDIMIENTO DE GLOBALG.A.P. REMOTE PARA LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO MEDIO

- 5.1 Si el certificado ya se prorrogó, GLOBALG.A.P. solo procesará las solicitudes de transferencia si provienen del OC anterior que prorrogó la validez del certificado. Solo deberá quedar finalizada la transferencia cuando el nuevo OC haya completado la inspección a distancia y el OC anterior solicite explícitamente la terminación de la prórroga y autorice a GLOBALG.A.P. a transferir el productor al nuevo OC.
- 5.2 El OC deberá realizar una inspección de control en el sitio al 5 % del número total de productores de riesgo medio durante la vigencia del certificado. El 5 % se calcula por titular de certificado y no por norma o add-on. El 5 % deberá redondearse hacia arriba al número entero más cercano. Si la inspección de control en el sitio es satisfactoria, podrá eliminarse el atributo de “a distancia” del certificado.
- 5.3 La inspección de control en el sitio puede ser anunciada o no anunciada.
- 5.4 Se deberá utilizar la lista de verificación completa para las inspecciones de control en el sitio.
- 5.5 Las inspecciones de control en el sitio no anunciadas se podrán contar para el 10 % de las inspecciones no anunciadas.
- 5.6 Los productores que no hayan recibido inspecciones de control en el sitio tienen derecho a solicitar una inspección en el sitio, siempre que las condiciones lo permitan. Si la inspección de control en el sitio es satisfactoria, podrá eliminarse el atributo de “a distancia” del certificado. El productor acepta que esto puede dar lugar a costes adicionales de certificación.



6 PROCEDIMIENTO DE GLOBALG.A.P. REMOTE PARA LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO BAJO

- 6.1 El productor tiene derecho a solicitar una inspección en el sitio, siempre que las condiciones lo permitan. Si la inspección de control en el sitio es satisfactoria, podrá eliminarse el atributo de “a distancia” del certificado. El productor acepta que esto puede dar lugar a costes adicionales de certificación.
- 6.2 El OC no está obligado a realizar inspecciones de control en el sitio durante la vigencia del certificado en el caso de productores con clasificación de riesgo bajo.

7 PROCEDIMIENTO DE GLOBALG.A.P. REMOTE PARA LA EXTENSIÓN DEL ÁMBITO DEL CERTIFICADO

- 7.1 El “Procedimiento de emergencia para la prórroga de certificados debido a la pandemia del coronavirus” de GLOBALG.A.P. (26 de marzo de 2020) permite la extensión del ámbito (agregar un nuevo cultivo), solo si el nuevo cultivo pertenece a la misma agrupación de cultivos (en términos de cosecha y manipulación) que el ya certificado. GLOBALG.A.P. Remote ofrece posibilidades de extensión de ámbito (agregar nuevos productos) a los certificados existentes, si el nuevo producto o los nuevos productos no pertenecen a la misma agrupación de cultivos. Si el productor es titular de un certificado válido, tiene una clasificación de riesgo admisible (ref. 1.9.1), y solicita una extensión del ámbito para agregar un nuevo producto, se puede utilizar GLOBALG.A.P. Remote siguiendo las reglas descritas para la clasificación de riesgo bajo. Además:
 - 7.1.1 Antes de la extensión para incluir un nuevo producto, se deberá completar y cargar una lista de verificación completa y un informe para el nuevo o los nuevos productos.
 - 7.1.2 Se deberá agregar el nuevo producto al certificado existente de GLOBALG.A.P., indicando el atributo de “a distancia”. La fecha de “válido hasta” en el certificado original permanece sin cambios.
- 7.2 En el caso de agregar un nuevo sitio de producción a un productor de Opción 1 (multisitio sin SGC), se deberá realizar una inspección a distancia del nuevo sitio o de los nuevos sitios antes de agregarlos al certificado.
- 7.3 En el caso de que en un certificado con SGC (Opción 1 u Opción 2) se agreguen o cambien más del 10 % de los productores/sitios y/o superficie (véase reglamento general, Parte II, 11 c) y d)), se deberá inspeccionar a distancia la raíz cuadrada del nuevo número de productores/sitios, antes de agregarlos al certificado.
- 7.4 Si el productor se niega a la inspección a distancia, no se podrá extender el ámbito del certificado.
- 7.5 Los cambios en el ámbito de actividad de las empresas de la cadena de custodia podrán dar lugar a un cambio en la clasificación general del riesgo del productor (p. ej., una empresa comercial de riesgo bajo que comienza a etiquetar productos pasa a ser de alto riesgo).

8 ACLARACIÓN ADICIONAL PARA LA OPCIÓN 2 Y LA OPCIÓN 1 MULTISITIO CON SGC DE GLOBALG.A.P. REMOTE

- 8.1 La inspección anunciada del SGC se puede realizar utilizando GLOBALG.A.P. Remote. Esto también puede incluir aquellos procedimientos gestionados de forma centralizada por el SGC, pero aplicables a nivel de los miembros.
- 8.2 Se aplican las reglas descritas en GLOBALG.A.P. Remote para productores de riesgo alto, medio y bajo.
- 8.3 El tamaño de la muestra de los miembros del grupo de productores no se deberá reducir según se define en el reglamento general v5.2 Parte I, 5.2.3 y Parte III, 5.4.2. Seguirá siendo la raíz cuadrada (o el 50 % de la raíz cuadrada) del número de miembros.



- 8.4 A nivel de los miembros, la inspección en el sitio podrá sustituirse por GLOBALG.A.P. Remote.
- 8.5 La inspección de seguimiento (del 50 % de la raíz cuadrada del número de sitios/productores) también puede realizarse a distancia. La necesidad de una inspección de seguimiento de control en el sitio dependerá del nivel de riesgo del titular del certificado (véase 4, 5 y 6).
- 8.6 Si la auditoría del SGC para la recertificación y las inspecciones a los miembros productores se realizaron a distancia para el o los titulares (véase 4) y si el o los titulares de certificado de riesgo medio (véase el capítulo 5) se seleccionaron para una inspección de control, la inspección de control en el sitio y la auditoría de control en el sitio del SGC podrán combinarse con la inspección de seguimiento en el sitio.
- 8.7 Si no se realizaron inspecciones de control en el sitio (en el caso de clasificaciones de medio y bajo riesgo, véase 5 y 6) durante la vigencia del certificado de GLOBALG.A.P. Remote, la auditoría de recertificación deberá incluir toda la raíz cuadrada del número actual de miembros/sitios.
- 8.8 No se pueden llevar a cabo inspecciones internas utilizando GLOBALG.A.P. Remote.

9 CIPRO Y GLOBALG.A.P. REMOTE

- 9.1 La correcta aplicación de este procedimiento se comprobará en el marco del programa de integridad de la certificación GLOBALG.A.P. Los evaluadores CIPRO revisarán minuciosamente los informes que se reciban de las inspecciones a distancia.

ANEXO I. ADD-ON APLICABLES PARA GLOBALG.A.P. REMOTE

Se pueden inspeccionar los siguientes add-on utilizando GLOBALG.A.P. Remote.

Nombre del add-on	ID del esquema en base de datos
Albert Heijn Protocol for Residues Version 2	109
Add-on de la Regla sobre seguridad de productos de la Ley de modernización de la inocuidad de alimentos versión 1.1	258
Add-on de la Regla sobre seguridad de productos de la Ley de modernización de la inocuidad de alimentos versión 1.2	267
Evaluación de la sostenibilidad agrícola GLOBALG.A.P. (GGFSA) 2.1	225
Add-on GLOBALG.A.P. NON-GM/Ohne Gentechnik versión 1.0	240
Evaluación de Riesgos GLOBALG.A.P. para las Prácticas Sociales (GRASP) v1.3 July15	180
Módulo NURTURE versión 11.2	250
Add-on Programa sostenible de riego y uso de aguas subterráneas (SPRING) versión 1.1	191
Bioseguridad R4T Add-On para Bananas V1.0	206